OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESILENCIA CLIMATICA Y APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR.

CONTRANTE: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEPARTAMENTO DEL CESAR

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

VALOR: TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($326.800.000)

PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución**.**

Entre los suscritos, **JOSE DAVID ROCHA QUINTERO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Chimichagua – Departamento Del Cesar, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.157.710 expedida en Floridablanca - Santander, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de CHIMICHAGUA (CESAR), quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA – DEPARTAMENTO DEL CESAR,** identificado con el NIT: 892300815-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **XXXXXXXXXXXX,** identificado con el Nit XXXXXXX representada por el señor **XXXXXXXXXX,** actuando en calidad de **REPRESENTANTE**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1).** Que la misión de La Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar, de acuerdo con la Constitución Política Nacional, el municipio de Chimichagua – Cesar, como entidad territorial administrativa del estado, garantizará la prestación de los servicios públicos que determina la ley, promover el desarrollo integral para mejorar la calidad de vida de la comunidad, administrar los recursos del estado con transparencia, eficiencia y eficacia, con el desarrollo de planes, programas y proyectos encaminados al mejoramiento social, cultural, al ordenamiento y desarrollo de su territorio. **2).** El artículo 311 de la carta política, dispone: “Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado que le corresponde prestar los servicios públicos que termine la ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes”. Xxxxxxxxxx. **4).** Que la Oferta del Proponente **XXXXXXXXX**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que

cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones **No. SAMC-xxxx-2026** Proceso de Contratación publicado en el en el SECOP. **5)**. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de un proceso de selección abreviada de menor cuantía identificada con el N°. SAMC-0 -2026 Proceso de publicado en el en el SECOP. **6).** Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **7).** Que por medio de la Resolución de Adjudicación Nº XXX del XXX (XX) de XXXX de 2025 se adjudicó el presente Contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato consiste en **FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE RESILENCIA CLIMATICA Y APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO AMIENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR,** La prestación de servicio a desarrollar tiene sus especificaciones técnicas debidamente detalladas dentro del pliego de condiciones definitivas contenidas en el presupuesto, el cual hace parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA– DEFINICIONES,** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Chimichagua - Cesar, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Chimichagua - Cesar y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta	Es la propuesta presentada a Municipio de Chimichagua - Cesar por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web

CLÁUSULA TERECERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo Técnico, así como con los siguientes: **3.1 Objetivos específicos: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** A). Alquiler de instalación para la estadía de miembros de y suministro de alimentación B) Mejorar espacios físicos o infraestructura y realizar suministro de alimentación que permitan la estancia de la Fuerza Pública y permita la interacción y el apoyo a la comunidad, C) Agilizar actividades y acciones de la fuerza pública**. CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato es de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($326.800.000) Y** La forma de pago es: -**Anticipo y requisitos para su entrega:** El Municipio de Chimichagua - Cesar, entregará el Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL

CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) El contratista deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso. f). Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. h) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.-**Manejo del anticipo:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el Supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta independiente a nombre del proyecto del presente proceso, para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Chimichagua - Cesar, girará el valor del anticipo a la cuenta que el contratista haya constituido, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales de prestación de servicios que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parcialesuninformealsupervisordelcontratoquecontengaunarelacióndetalladadel estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **-Justificación del anticipo:** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: la contratación del personal que se requiera para la prestación del servicio, los insumos que se requieren para la ejecución del contrato etc. y demás que se requieren para dar inicio a la ejecución del contrato. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el contratista ejecute el proyecto de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. Pese a lo anterior, el oferente deberá presentar junto con su propuesta, un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio

de Chimichagua Departamento del Cesar, y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe al respecto rendido por el supervisor y/o superviso del contrato, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista. Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chimichagua - Cesar respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo Nº 2 del Pliego de Condiciones. **5.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del proyecto, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del Contrato es de **El Plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.** El término de que disponen las partes para liquidar el contrato de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones generales del contratista las siguientes: **a)** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación. **b)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **c)** Acatar las instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del interventor del contrato o de El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, directamente. **d)** Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor haga respecto a las actas de

entregas parciales del proyecto **e)** Asistir a las reuniones a las cuales lo cite El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, en su calidad de supervisor del contrato. **f)** Usar el anticipo del valor del contrato únicamente en lo señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo. (Si el contratista en su oferta opta por solicitar anticipo) **g)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución del proyecto y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **h)** Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. **i)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. **j)** Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor. **k)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. l). Cumplir con lo dispuesto en la Resolucion Nº 0312 de 2019 Emitida por el Ministerio de Trabajo en lo que refiere a los estanderes minimos del sistema de gestion de la seguirdad y salud en el trabajo (SG-SST). **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: a).** Recibir una remuneración por la ejecución del proyecto en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **b).** recibir la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** que se le cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte **d)** que se le otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las actividades, siempre que el cumpla con los requisitos previos para ello. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** El Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DECIMA – DERECHO DEL CONTRATANTE: a).** Revisar, rechazar, corregir o modificar y solicitar las correcciones o modificaciones que el proyecto necesite. **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **c).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **El CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Chimichagua - Cesar en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso

fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Chimichagua - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – MULTAS:** la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, al Municipio de Chimichagua - Cesar debe pagar al Municipio de Chimichagua - Cesar, a título de indemnización. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que al Municipio de Chimichagua - Cesar adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. La cláusula penal pecuniaria se incluirá en el texto del contrato y se estipula en la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y de forma proporcional al avance de la programación de actividades, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO, por el incumplimiento total o parcial del contrato o en caso de declaratoria de caducidad, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el contrato que se celebrará, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. EL MUNICIPIO, podrá hacer efectiva la cláusula mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, tomar directamente su valor de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiera, para lo cual se entiende expresamente autorizado el contratante con la suscripción del contrato. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, por hacer efectivas las garantías que constituya. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, el contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA– GARANTÍAS:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y acorde a los riesgos previsibles derivados

de la naturaleza del contrato, el contratista deberá otorgar una garantía única en favor de entidades estatales, con los siguientes amparos y coberturas:

DESCRIPCIÓN–DECRETO1082 de 2015	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	El Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo	Igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	diez por diez (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres(3) años más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y hasta cuatro (4) meses mas

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Chimichagua - Cesar y en consecuencia, el Municipio no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – CESIONES** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de El MUNICIPIO si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – SUBCONTRATACIÓN** EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante

de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD El** Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA– SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición, previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga nombre del centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Riohacha o Maicao y estará sujeto al reglamento del centro de Conciliación de la Cámara de Comercio. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por uno o tres árbitros, quien será abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el centro de Conciliación de la Cámara de

Comercio. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: contratante, Alcaldía Municipal de Chimichagua - Cesar, Oficina Secretaria General, en la siguiente dirección Calle 5A No 2-68 Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, de lunes a viernes entre las 8:00 A.M a 1:00PM y DE 3:00 P.M a 6:00 PM, al correo electrónico alcaldia@chimichagua-cesar.gov.co y al contratista: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE SUPERVISION: El SUPERVISOR** del contrato será la secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos, del municipio de Chimichagua - Cesar, teniendo en cuenta el objeto contractual está relacionado con actividades propias de la secretaria, para efectos tendrá las siguientes funciones: Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. b) Constatar que se cumpla con el objeto del contrato. c) Verificar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. d) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. e) Informar a la Oficina Asesora Jurídica cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. f) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – ANEXOS DEL CONTRATO** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos. 2.6.2 El Pliego de Condiciones del proceso de selección N° **SAMC-xxxx-2026**, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato será pagado con cargo al siguiente certificado de

disponibilidad presupuestal ANEXO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA TRIGESIMA– LIQUIDACIÓN** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** La población beneficiaria son los habitantes del municipio de Chimichagua - Cesar. El lugar de ejecución del presente proyecto es en el municipio de Chimichagua - Cesar. El lugar del domicilio contractual es el Municipio de Chimichagua - Cesar.**CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione, sin que para el efecto del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al interventor y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las Leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes que en alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las normas legales antes mencionadas, ocasione gastos o costos será a cargo del Contratista. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a EL MUNICIPIO, por razón de cualquier violación de la Ley por parte del CONTRATISTA. Si El CONTRATISTA realiza cualquier parte del trabajo en contra de las disposiciones legales mencionadas en esta cláusula, será responsable de cualquier costo adicional que resultare de dicha trasgresión. Cualquier inobservancia a lo previsto en esta cláusula se constituirá en causal de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, con los efectos que se prevé para este evento sin perjuicio de las demás consecuencias que conlleve su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las cantidades a ejecutar serán establecidas por la supervisión de conformidad con la necesidad del servicio. Los precios serán los resultantes proceso de selección y la propuesta aceptada. **1 Presupuesto detallado**. Prestación del servicio de alojamiento y alimentación para la fuerza pública acantonada en el municipio de Chimichagua, César (Ver anexo).

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: COORDINACIÓN CON OTROS CONTRATISTAS: El contratista deberá coordinar su trabajo con el MUNICIPIO, y con los demás contratistas de éste que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, cooperará con ellos y para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las actividades o que estén en vía de construcción por dichos contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con las respectivas Interventoría, los planos necesarios para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: CASOS DE EMERGENCIA:** En el evento de producirse una emergencia que ponga en peligro la seguridad de las actividades, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el Contratista deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorizaciones previas del Interventor, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a éste de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución del proyecto, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la emergencia, informar de ésta por escrito al interventor. Una vez el Contratista presente el respectivo estimativo, el interventor, previo estudio de las causas que haya originado la emergencia, recomendará al MUNICIPIO, hacer o no pagos o extensiones de plazos solicitados con base en dicho estimativo. El MUNICIPIO asumirá los mayores costos siempre que la causa de la emergencia no le sea imputable al Contratista, el personal de éste o a los subcontratistas del mismo. Para constancia, se firma El Municipio de Chimichagua - Cesar a los xxxxx (xx) días del mes de xxxxxx de 2026.

POR EL CONTRATANTE

JOSE DAVID ROCHA QUINTERO

ALCALDE MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

R.L. xxxxxxxxxxxx